

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

*ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se abre nuevo plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura» de las Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril siguiente) las plazas de Profesores numerarios de «Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura» de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Barcelona (Maestras), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Huelva, La Laguna, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra y Zamora, y transcurrido un año desde la publicación de dicha Orden sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas las referidas plazas por los aspirantes que lo deseen, que deberán ajustarse a lo preceptuado en la referida Orden Ministerial de 18 de marzo, y a las normas de esa Dirección General, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1964.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones por la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre),

no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse admitidos a las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de fecha 19 del presente mes de mayo, aparece publicada convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, más las que hubiere vacantes en la fecha de comienzo del primer ejercicio, dotadas en presupuesto con el haber base anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 18.260 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que se determina en las correspondientes bases, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Santa Cruz de Tenerife, 20 de mayo de 1965.—El Secretario general, Tomás Hernández y Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Doblado Claverie.—3.435-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1308/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia la señora Mayling Soong Chiang.*

Queriendo dar una muestra de Mi aprecio a Su Excelencia la señora Mayling Soong Chiang,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1309/1965, de 6 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Moisés Chocron Levy.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Moisés Chocron Levy, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Moisés Chocron Levy, hijo de don José y doña Yoha, nacido en Melilla el diez de abril de mil novecientos dieciséis, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1310/1965, de 6 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Moisés Cohen Benhamu.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Moisés Cohen Benhamu, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,